



Villaguay, 21 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 1744

VISTO:

La sanción por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la "RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 55 MODIFICACIÓN DE LA RT N° 15: NORMAS SOBRE LA ACTUACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO COMO SÍNDICO SOCIETARIO. DEROGACIÓN RT N° 45", aprobada por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) en fecha 23 de setiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Sociedades establece determinados deberes y atribuciones que debe cumplimentar el síndico societario y dentro de ese marco, el síndico debe realizar periódicamente una serie de controles que son exclusivamente de legalidad y contables, por lo que no forma parte de la función del síndico realizar un control de la gestión de los directores y, por ende, evaluar los resultados o las consecuencias de las decisiones de negocio que estos adopten

Que respecto del cumplimiento de las tareas de índole contable, desde el punto de vista de la profesión de contador público se ha venido interpretando y sosteniendo que el síndico debe actuar sobre la base de las normas de auditoría emitidas por los organismos profesionales

Que existe consenso respecto de que el ejercicio de la sindicatura societaria es "ejercicio profesional", y en ese sentido se han expedido formalmente los organismos profesionales. Esto implica, que la cumplimentación de los preceptos legales que rigen la función del síndico societario deberá ser juzgada a la luz de los parámetros que hacen a la condición de profesionalidad: aplicación de normas técnicas reconocidas, amplitud e independencia de criterio y actuación ética. Por tal motivo, resulta necesario fijar un marco profesional a dicha labor, que complementa a la ley y permita cumplir con los objetivos antes mencionados

Que las modificaciones incluidas en la Resolución Técnica N° 37 tienen efectos en las actividades y pronunciamientos del síndico societario y en consecuencia se hace necesario alinear su texto con los cambios introducidos en las normas de auditoría y revisión por la Resolución Técnica N° 37 modificada por la Resolución Técnica N° 53 (en adelante Resolución Técnica N° 37), "Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación, Servicios Relacionados e Informes de Cumplimiento

Que este Consejo Profesional, aprobó la Resolución Técnica N° 53 "Modificación de la Resolución Técnica N° 37 - Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informes de Cumplimiento" de la FACPCE, mediante Resolución N° 1709 de fecha 19 de Agosto de 2022.

Que este Consejo Profesional, oportunamente aprobó la Resolución Técnica N° 45 mediante Resolución N° 1238 de fecha 7 de abril de 2017.



Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción (art. 3º, inc. 11 Ley 7896).

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos a la “RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 55 MODIFICACIÓN DE LA RT N° 15: NORMAS SOBRE LA ACTUACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO COMO SÍNDICO SOCIETARIO. DEROGACIÓN RT N° 45”, emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la que se considera parte integrante de la presente y se reconoce como norma profesional por este Consejo.

Art. 2º: Establecer la vigencia obligatoria de la citada Resolución, para Informes de Síndico Societario, correspondiente a estados contables de ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2023

Art. 3º Derogar la Resolución de este Consejo Profesional N° 1238, mediante la cual se aprobó la Resolución Técnica N° 45 “Modificación a las Resolución Técnica N° 15: Normas sobre la actuación del contador público como síndico societario

Art. 4º Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos y solicitar a dicho organismo de control societario, la colaboración para que el Informe del Síndico que presenten las Sociedades, se encuentren debidamente legalizados por este Consejo Profesional

Art. 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese

Cr. Matías Chervo
SECRETARIO

Cr. Edgardo Oneto
PRESIDENTE